

Orden de 5 de mayo de 2003, por la que se resuelve el concurso público para el otorgamiento de la autorización de instalación y explotación de un casino de juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura

- Artículo Único.
- **Disposiciones finales.**
- **Primera.**
- **Segunda.**
- **ANEXO.**

La Ley 6/1998, de 18 de junio, de Juego de Extremadura, establece en su artículo 8.3 que el otorgamiento de las autorizaciones de instalación de casinos de juego se llevará a cabo por medio de concurso público. En su virtud se dicta, el Decreto 115/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual dispone en su artículo 6 que la autorización de instalación y explotación de los casinos de juego se efectuará por convocatoria de concurso público, mediante Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Mediante Orden de 30 de agosto de 2002, se convocó concurso público para el otorgamiento de la autorización de instalación y explotación de un casino de juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, de conformidad con la misma, se reúna la Comisión de Adjudicación que una vez estudiados los proyectos presentados, elabora una relación de los proyectos con la puntuación obtenida, valoradas las circunstancias establecidas en el artículo 6.3 del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la base cuarta punto segundo de la Orden de convocatoria, así pues y vista el acta de la Comisión de Adjudicación y de acuerdo con la valoración de ésta, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo Único.

Conceder la autorización de instalación y explotación de un Casino de Juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la empresa GRAN CASINO EXTREMADURA, S.A., cuyos datos identificativos y obligaciones se relacionan en el Anexo.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO

Se resuelve conceder la autorización de instalación y explotación de un Casino de Juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura a:

A) Denominación de la empresa.- Gran Casino Extremadura S.A. (en constitución).

Duración.- Indefinida.

Domicilio.- Avenida Díaz Ambrona nº 13, de Badajoz.

Capital social.- 601.014 euros.

Participación de capital extranjero en la sociedad titular.- 0%.

B) Nombre comercial.- Gran Casino Extremadura.

Localización del casino.- Avenida Díaz Ambrona nº 13, de Badajoz.

C) Relación de los socios promotores, con especificación de sus participaciones respectivas en el capital y de los miembros del Consejo de Administración, Consejero-Delegado, Directores generales o Apoderados, si los hubiere.

Accionistas:

Grupo Orenes, S.L. con el 33,28%.

Isim Cartago S.L. con el 33,28%.

Río Hostelería Decoración, S.A. con el 33,28%.

José Luis Iniesta Vázquez con el 0,16%.

Consejo de Administración:

Eliseo Orenes Rodríguez, en calidad de Presidente.

José Luis Iniesta Vázquez, en calidad de Vicepresidente.

Rodrigo Bravo Bravo, en calidad de Secretario.

Joaquín Franco Muñoz, en calidad de Vocal.

Pedro José Martínez Vidal, en calidad de Vocal.

Juan Ángel Zamora Pedreño, en calidad de Vocal.

Consejeros-Delegados:

Eliseo Orenes Rodríguez.

José Luis Iniesta Vázquez.

Pedro José Martínez Vidal.

D) Se aprueba sin modificación alguna el proyecto arquitectónico propuesto, así como los servicios y actividades complementarias de carácter turísticas y las medidas de seguridad propuestas.

E) Juegos autorizados, de entre los incluidos en el catálogo:

1. Ruleta Francesa (3 mesas).
2. Ruleta americana (3mesas).
3. Black Jack (3 mesas).
4. Punto y Banca (1 mesa).
5. Poker sin descarte (2 mesas).
6. Bacarrá (I mesa).

Sin perjuicio de esta autorización, el resto de los juegos a implantar que no estén incluidos en el catálogo del Decreto 115/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de casinos de juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán solicitar la autorización administrativa de acuerdo con la legislación vigente.

F) La fecha límite para proceder a la apertura del casino, con el inicio de la actividad de juego y de todos los servicios complementarios, será de 18 meses a contar desde la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de la obligación de la empresa adjudicataria de la autorización de obtener previamente la licencia municipal de apertura y la autorización de funcionamiento.

G) Gran Casino Extremadura S.A. se encuentra actualmente en constitución y tendrá la obligación de constituirse fehacientemente como Sociedad Anónima en un plazo de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

H) Gran Casino Extremadura S.A. podrá transmitir la autorización de instalación y explotación de un casino de juego en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a otra empresa que cumpla los requisitos exigidos previa conformidad expresa de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

I) Gran Casino Extremadura S.A. está obligada a constituir en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, una fianza definitiva equivalente al 4% del capital social, esto es la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO, (24.040,56 EUROS) que habrá de ser constituida a favor de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, mediante aval bancario.